



Comunicación de rechazo y repudio al Proyecto de Ley 1677-D-2025

Los Colegios de Traductores Públicos y Colegios de Traductores firmantes expresamos nuestro más enérgico repudio y rechazo al Proyecto de Ley 1677-D-2025 presentado por la diputada nacional Marcela Pagano, que busca la desregulación de la actividad de los profesionales universitarios y no universitarios a través de la creación de un registro nacional que reemplaza la matrícula obligatoria. El principal objetivo del proyecto es dejar sin competencias y sin financiación a los colegios profesionales, que no solo ejercen el control de la matrícula, sino que también velan por la seguridad jurídica y el bienestar social al ser guardianes del buen ejercicio profesional.

Cabe tener en cuenta que la normativa que rige a los diferentes colegios profesionales, entre los que se encuentran los de traductores públicos y los de traductores, define a estas instituciones como personas jurídicas de derecho público no estatal. Es decir que, como bien lo define nuestra Corte Suprema en la causa *Ferrari*, se trata de entidades destinadas a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado y que este transfiere a través de una norma a estas personas jurídicas para el gobierno de la matrícula y el control disciplinario de sus integrantes.

El mencionado proyecto adolece de inconstitucionalidad, por cuanto ataca el federalismo de nuestro sistema de gobierno, ya que la organización profesional y la colegiación son facultades que las provincias no han delegado al Gobierno nacional, como lo expresa el artículo 121 de nuestra Constitución nacional. La existencia de la colegiación obligatoria no viola el derecho de ejercer una profesión, ya que los derechos se ejercen de acuerdo con las normas que reglamentan su ejercicio. De prosperar el trámite parlamentario del proyecto, recibiría una feroz resistencia por parte de los Gobiernos provinciales y las entidades que nuclean a los profesionales en las provincias, sin perjuicio de los múltiples planteos de inconstitucionalidad que recibiría de ser sancionado. La afectación del interés público es palpable en este punto, ya que al Gobierno nacional le está vedado «impedir o estorbar a las provincias en el ejercicio de aquellos poderes de gobierno que no han delegado» (Fallos 320:100).

Del mismo modo, la prohibición de tasas, cuotas colegiales o contribuciones tiene como objetivo principal la desfinanciación y posterior extinción de los colegios, los

consejos y las asociaciones profesionales, cuya principal función no es solo el control de los títulos habilitantes y la matrícula, sino también proveer de servicios esenciales tanto a sus matriculados, en la forma de capacitación profesional continua, información actualizada, asesorías jurídicas y contables, bibliotecas especializadas, entre otros, como a la sociedad en general, con actividades de integración con la comunidad.

La matriculación en una simple dependencia administrativa sin control profesional deviene ofensiva para la dignidad profesional y, además, deja desprotegida a la sociedad del incorrecto ejercicio profesional, debido a que los colegios realizan un estricto control ético de la profesión para que los matriculados la ejerzan con idoneidad y responsabilidad social. Lejos están los colegios profesionales de ser un obstáculo para el ejercicio de una profesión; de hecho, constituyen una herramienta para facilitarlos. La delegación por parte del Estado del gobierno de las profesiones a los propios profesionales que la ejercen constituye un acierto en materia de seguridad social, como lo ha sostenido la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema: «Sus propios miembros están en condiciones de ejercer mejor la vigilancia permanente e inmediata, con un incuestionable sentido de responsabilidad, porque están directamente interesados en mantener el prestigio de la profesión» (Fallos 237:409).

Sin perjuicio de todo lo dicho anteriormente, el proyecto en cuestión destruye espacios de comunidad profesional que ha tomado años construir, y se precarizan las condiciones del ejercicio profesional con honorarios exigüos, competencia desleal y falta de capacitación, actualización y formación continuas. Por otra parte, dicho proyecto prevé la creación de una nueva estructura en la esfera del Estado nacional, con el consiguiente costo para el erario público, en tiempos en los que se pregona justamente lo contrario, es decir, la reducción del Estado y del gasto público.

Con respecto a la función esencial de mediadores lingüísticos que cumplen los traductores públicos y los traductores, custodiada y resguardada por los colegios profesionales:

— La mera inscripción en un registro administrativo no especializado, que no ejerce ningún poder de policía sobre los profesionales, dejaría indefensas a todas aquellas personas que no hablan o entienden el idioma

#EsteEsTuColegio



Colegio de Traductores
Públicos e Intérpretes
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Colegio de Traductores Públicos de Catamarca



Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires



Colegio de Traductores Públicos de Salta



Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis



Colegio de Traductores
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

nacional ante los diversos actos jurídicos de la vida que generan derechos y obligaciones.

— Asimismo, dejaría desprotegidas a las entidades extranjeras que tengan intenciones de invertir en la Argentina y necesiten de traducciones públicas de calidad para iniciar sus actividades comerciales en el país sin inconvenientes.

— La normativa sustantiva y adjetiva federal, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce expresamente el papel fundamental del traductor público en los diversos actos jurídicos en los que las partes no comprenden el idioma nacional o en los que deban presentarse documentos o declaraciones en idioma extranjero ante las diversas autoridades estatales. Las leyes entienden la importancia de dicha intervención profesional al considerarla obligatoria en todos los casos para que las partes entiendan las consecuencias de los actos que están llevando a cabo a nivel privado, administrativo y judicial.

— Como auxiliares de la Justicia, no solo en el ordenamiento interno se reconoce explícitamente la tarea de los traductores públicos, sino que también lo hacen tratados internacionales con jerarquía constitucional como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

— En el mismo sentido, la falta de idoneidad en las actuaciones en registros civiles y autoridades migratorias ocasionaría la errónea inscripción o permitiría el ingreso indebido de personas con intenciones de afectar la seguridad nacional.

— El destino final que inicia este camino sería el de la extinción de nuestra carrera universitaria como tal, ya que no se controlarían los requisitos de los profesionales que se registran para ejercer (tal como se hace en la actualidad en los colegios profesionales). Esto derivaría, sin dudas, en una catástrofe social sin solución: cualquier persona se sentiría habilitada a ejercer la profesión, y la calidad y el profesionalismo que nos identifican serían meramente un recuerdo.

— En el contexto actual, en el que ni siquiera se podría garantizar que la traducción pública fuera hecha por un traductor humano, se vería afectada no solo la seguridad jurídica, sino también, por ejemplo, la salud, ya que los traductores públicos y los traductores intervienen en

todos los ámbitos, entre ellos, en el sanitario y en el de la alimentación, por citar solo dos casos en los que el peligro sería no solamente evidente, sino incommensurable.

— Todo ello produciría un notable desmedro de la sociedad, que se vería desprotegida si desapareciera el férreo control que ejercen los colegios sobre la traducción pública de los actos jurídicos de los ciudadanos en particular y de la sociedad en general, que serían traducidos sin pasar por el debido control que garantiza su seguridad jurídica, ya que detrás de cada traducción pública hay un profesional matriculado que, con su firma, se responsabiliza del contenido, y lo hace a través de su colegio, que da fe de que realmente está apto para realizar dicha labor y es parte íntegra de su ejercicio.

Por ello, los colegios profesionales son un pilar fundamental para ese poder de policía que el Estado ha delegado a las distintas jurisdicciones y, por lo tanto, repudiamos con fervor tanto este proyecto como cualquier otro proyecto o iniciativa que intente menoscabar aún más las bases de un acabado control del ejercicio profesional.

Por lo expuesto:

Exigimos el retiro del Proyecto de Ley 1677-D-2025 y solicitamos a diputados y senadores nacionales su voto negativo en caso de prosperar el trámite parlamentario.

Convocamos tanto a todos los colegios, los consejos y las asociaciones profesionales de todas las profesiones como a las universidades de gestión pública y privada a expresar su repudio y rechazo al proyecto en cuestión.

Invitamos a la sociedad en su conjunto a informarse sobre esta iniciativa que la expondría a un ejercicio profesional incorrecto, potencialmente fraudulento y sin el debido control ético.

Hacemos saber que, de ser necesario, promoveremos todas las acciones sociales y judiciales necesarias para proteger el buen ejercicio profesional y el interés público. ■

Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de Catamarca

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta

Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis

Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción

Encuentros con consejeros de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: defensa de los intereses de los peritos traductores públicos

El 22 y 28 de abril y el 5 de mayo pasados, representantes del CTPCBA se reunieron con autoridades del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de fortalecer la representación institucional del Colegio ante este organismo clave, en pos del ejercicio profesional.

Estos encuentros se enmarcan en una serie de gestiones que el CTPCBA viene impulsando para mejorar las condiciones laborales de los traductores públicos que se desempeñan como peritos en el ámbito judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la primera reunión, llevada a cabo el 22 de abril, participaron la vicepresidenta del CTPCBA, traductora pública Lorena Roqué; el secretario de Actas y Matrícula, traductor público Juan Manuel Olivieri; y el doctor Oscar Pereira, responsable de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Fueron recibidos por el doctor Sergio Corti, vicepresidente primero del Consejo de la Magistratura, también en representación de su presidenta, doctora Karina Leguizamón.

Entre los temas planteados se destacan la necesidad de implementar el sistema de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA); la inaplicación del artículo 354 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPPCABA), que establece que el Estado debe adelantar los gastos originados por los imputados; las apelaciones automáticas a las regulaciones de honorarios por considerarlos elevados; y la escasa cantidad de peritos inscriptos en esta jurisdicción. Asimismo, se remarcó la importancia de aplicar de forma supletoria lo establecido en las leyes nacionales 27423 y 20305, conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del CPPCABA.

En continuidad con esta línea de trabajo, el 28 de abril, la traductora pública Carina Barres, presidenta del Tribunal de Conducta del CTPCBA, mantuvo una reunión con el doctor Luis Duacastella Arbizu, consejero de la Magistratura. En este segundo encuentro se profundizó el diálogo en torno a la situación actual de los peritos traductores públicos, haciendo foco en los desafíos que implica su labor cotidiana.

Por último, el 5 de mayo, el traductor público Juan Manuel Olivieri y el doctor Oscar Pereira fueron recibidos por los doctores Marcelo Meis y Lorena Clienti, también consejeros de la Magistratura, quienes además actuaron en nombre del consejero Martín Converset. En esta reunión, se volvieron a tratar temas vinculados a las dificultades a las que se ven sujetos los traductores públicos matriculados en el CTPCBA cuando se desempeñan como peritos ante los juzgados y tribunales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los consejeros presentes se mostraron interesados en arribar a una solución a los problemas planteados por el CTPCBA, ya que observaron que se registró una fuerte baja en la cantidad de inscripciones de peritos traductores públicos en dicha jurisdicción como consecuencia de las condiciones laborales imperantes.

Fiel a su compromiso, esta gestión del CTPCBA dio los primeros pasos para defender de manera insoslayable los intereses y las competencias de los traductores públicos matriculados en el Colegio ante los organismos que tienen la facultad de cambiar las circunstancias adversas a las que se enfrentan los peritos traductores públicos en el desempeño de sus funciones como auxiliares de la Justicia. ■



Encuentro institucional: avances en la relación entre el CTPCBA y el Ministerio Público Fiscal

El pasado 30 de abril, se llevó a cabo un encuentro clave entre el secretario de Actas y Matrícula del CTPCBA —traductor público Juan Manuel Olivieri—, el encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos —doctor Oscar Pereira— y dos colegas del CTPIPBA con representantes del Ministerio Público Fiscal —licenciado Esteban Ubieta y doctoras María Soledad Ramati y Vanesa Bresciani—, con el objetivo de abordar cuestiones críticas que afectan a los peritos traductores e intérpretes matriculados en este Colegio.

Algunos temas centrales que se trataron fueron la decisión orgánica del Ministerio Público Fiscal de no pagar el valor de sentencia en Unidades de Medida Arancelaria (UMA) y, en su lugar, pagar solo el capital histórico, así como el aumento significativo que se registró en las apelaciones de los honorarios periciales por considerarlos altos, lo que no solo retrasa los pagos a los profesionales, sino que también contribuye a la desvalorización de los honorarios regulados.

En este encuentro, que tuvo una duración de dos horas y media, se lograron varios entendimientos importantes. Así, los matriculados tendrán un canal habilitado para consultar de manera inmediata si el Ministerio Público Fiscal se hará cargo del pago de las regulaciones recientes de honorarios. De ser este el caso, se estableció que el plazo de pago no debería exceder los treinta y cinco días hábiles una vez

completados los formularios requeridos, enviadas las facturas y suscriptos los convenios de pago. Asimismo, se solicitará a los fiscales que eviten las apelaciones indiscriminadas de las regulaciones de honorarios. En relación con las regulaciones que aún no fueron pagadas y que datan de varios años, se solicitó al Ministerio Público Fiscal que responda a estos pedidos y que indique que no se pagarán los valores actuales en UMA, sino que se ofrecerán los valores históricos. Esta notificación por parte del Ministerio permitirá que los matriculados procedan con las reclamaciones correspondientes ante la Dirección de Administración Financiera (DAF).

A pesar de estos acuerdos, el CTPCBA resaltó que, como institución, tomará las medidas que sus autoridades consideren adecuadas en defensa de los derechos de sus matriculados y del cumplimiento de la Ley 27423 de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional.

En consonancia con el compromiso de gestión de este Consejo Directivo, este encuentro representa un paso significativo hacia un aumento de la colaboración y el entendimiento entre las instituciones, en busca de defender los derechos de los profesionales y mejorar la gestión de los asuntos legales. Se espera que estas acciones contribuyan a una resolución más eficaz y justa en materia de regulación y pago de honorarios profesionales periciales. ■

